Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del INE, que aprueba la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario de Elección de Gobernador y Miembros de los Municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el Estado de Puebla





REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
21/feb/2019	ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Gobernador y Miembros de los Ayuntamientos en los Municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el Estado de Puebla, y se modifican los Acuerdos INE/ACRT/87/2018 e INE/JGE194/2018, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes y Autoridades Electorales.

CONTENIDO

ACUERDO	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO	
CUARTO	3
QUINTO	3
SEXTO	5
SÉPTIMO	
OCTAVO	5
DÉCIMO	5
DÉCIMO PRIMERO	5
DÉCIMO SEGUNDO	6
DÉCIMO TERCERO	6
DÉCIMO CUARTO	6
DÉCIMO QUINTO	6
DÉCIMO SEXTO	7
DÉCIMO SÉPTIMO	7
RAZÓN DE FIRMAS	9

ACUERDO

PRIMERO

Se aprueba en términos del artículo 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, conocer y resolver lo relativo a los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario de Gobernador y miembros de los ayuntamientos en los municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el estado de Puebla.

SEGUNDO

Se aprueba el catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Extraordinario señalados en el Punto de Acuerdo que antecede. Dicho catálogo acompaña al presente instrumento y forma parte integral del mismo para todos los efectos legales.

TERCERO

Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo aprobado mediante el presente Acuerdo a través de los siguientes medios:

- i. Gaceta o periódico oficial del estado de Puebla; y
- ii. Página de Internet del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO

Con base en los considerandos 20 al 22 del presente instrumento, este Consejo General aprueba definir el porcentaje de votación que debe utilizarse para la distribución del 70% del tiempo durante las precampañas y campañas conforme al resultado del Proceso Electoral Local 2017-2018 coincidente con el federal, en el estado de Puebla.

QUINTO

En los términos previstos en los considerandos que anteceden, este Consejo General aprueba la distribución de tiempos en radio y televisión aplicable al Proceso Electoral extraordinario para la elección de Gobernador, así como de los miembros de los ayuntamientos en los municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el estado de Puebla, en los siguientes términos:

- a) Durante el Proceso Electoral Extraordinario de referencia se destinarán cuarenta y ocho minutos diarios distribuidos entre el Instituto Nacional Electoral, autoridades electorales federales y locales, partidos políticos y en su caso, candidatos independientes.
- b) Durante el periodo de precampaña se destinarán treinta minutos diarios para los promocionales de partidos políticos y los dieciocho minutos restantes para el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales federales y locales.
- C) durante el periodo de intercampaña de destinarán veinticuatro minutos diarios distribuidos igualitariamente para partidos políticos y los veinticuatro minutos restantes para el instituto nacional electoral y las autoridades electorales.
- d) Durante el periodo en que la campaña se desarrolle se destinarán cuarenta y un minutos diarios para partidos políticos y candidatos independientes; y siete minutos para el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales.
- e) Durante el periodo de reflexión y la Jornada Electoral se destinarán cuarenta y ocho minutos para el Instituto Nacional Electoral y las autoridades electorales.

Conforme a lo señalado en los considerandos 37 al 51 de este instrumento, el treinta por ciento del tiempo se distribuirá en forma igualitaria entre los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de Institucional, México. Revolucionario Morena, del Compromiso por Puebla, Social de Integración, Nueva Alianza y el otrora Partido Político Nacional Encuentro Social y, únicamente durante el periodo de campaña, al conjunto de los candidatos independientes registrados. El setenta por ciento restante, se distribuirá de manera proporcional entre los partidos políticos, de acuerdo al porcentaje de votos que obtuvieron en la elección para diputados locales inmediata anterior.

En este caso, se deben tomar como base los resultados válidos y definitivos obtenidos por cada partido político en la elección de diputados locales inmediata anterior, y descontarse del total los votos nulos y los del partido Encuentro Social.

SEXTO

Se aprueba la modificación al Acuerdo INE/ACRT/87/2018, así como las pautas que fueron notificadas en términos del diverso INE/ACRT/95/2018, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Puebla.

SÉPTIMO

Se aprueba la modificación al Acuerdo INE/JGE194/2018, en cuanto al modelo de distribución y pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes institucionales de las autoridades electorales, únicamente por lo que respecta a las emisoras que cubrirán el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Puebla.

OCTAVO

El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes, dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales que aprobó el Consejo General.

NOVENO. Se aprueban el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos, en su caso de candidatos independientes У de los promocionales institucionales para el periodo de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, para la elección de Gobernador y miembros de los ayuntamientos en los municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el estado de Puebla que acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

DÉCIMO

Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución de pautas para la transmisión de los promocionales de los partidos políticos y de las autoridades electorales, aprobadas mediante el presente Acuerdo, y notifique las pautas, a las emisoras que corresponda.

DÉCIMO PRIMERO

Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, a que se refiere el presente Acuerdo.

En caso de que las fechas correspondientes a las etapas del Proceso Electoral extraordinario sufran alguna modificación, se instruye al Comité de Radio y Televisión a que realice los ajustes correspondientes al calendario que por esta vía se aprueba, con fundamento en el artículo 42, numeral 4, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO

En caso de que el otrora Partido Político Nacional Encuentro Social decida no participar en el Proceso Electoral Extraordinario, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente.

DÉCIMO TERCERO

Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema de Pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras correspondientes en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el reglamento de la materia.

DÉCIMO CUARTO

En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial, esto es, del treinta y uno de marzo al dos de junio de dos mil diecinueve, en todas las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Puebla, conforme a los mapas de cobertura del Comité de Radio y Televisión.

DÉCIMO QUINTO

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Puebla, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTO

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique a aquellas emisoras de radio y canales de televisión que se escuchan y ven en la entidad, conforme a los mapas de cobertura aprobados por el Comité de Radio y Televisión, la obligación respecto a la suspensión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña y hasta la conclusión de la Jornada Comicial.

DÉCIMO SÉPTIMO

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, comunique el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales, así como al Instituto Electoral del estado de Puebla, para que éste lo notifique oportunamente a los partidos políticos que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario, al Tribunal Electoral del estado de Puebla y a los aspirantes a candidatos independientes para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 6 de febrero de 2019, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a la pauta estatal, la llamada población cero y sobre el criterio de asignación a candidatos independientes en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

Se aprobó en lo particular el Punto de Acuerdo Quinto en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Gobernador y Miembros de los Ayuntamientos en los Municipios de Ahuazotepec, Cañada Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma, en el Estado de Puebla, y se modifican los Acuerdos INE/ACRT/87/2018 e INE/JGE194/2018, para efecto de aprobar el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes de los Partidos Políticos, Candidatos Independientes y Autoridades Electorales; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el juevs 21 de febrero de 2019, Número 14, Tercera Sección, Tomo DXXVI).

El Consejero Presidente del Consejo General. **DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO.** Rúbrica. El Secretario del Consejo General. **LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA.** Rúbrica.